



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ATENCIÓN COMUNITARIA DE LA SALUD MENTAL

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente Ley tiene por objeto la aplicación del modelo de atención comunitaria de la salud mental en el territorio de la provincia de Santa Fe, como estrategia para la cobertura universal de la salud mental y como parte del proceso de desinstitucionalización, en el marco de la Ley Nacional N.º 26657 de Salud Mental; y Ley Provincial N.º 10772 de Salud Mental.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. El modelo de atención comunitaria de la salud mental tiene los siguientes objetivos:

- a) Reforzar los lazos familiares y comunitarios de las personas usuarias de los servicios de salud mental;
- b) Reestructurar la oferta de servicios de salud mental compuesta por una red integrada por centros comunitarios de salud mental, las unidades de salud mental y casas protegidas;
- c) Promover el acceso de las personas usuarias de los servicios de salud mental a la oferta educativa, laboral, cultural, recreativa y deportiva disponible en el territorio.

ARTÍCULO 3 - Prioridad. El modelo de atención comunitaria de la salud mental debe priorizar:

- a) La reestructuración de los hospitales generales para garantizar la atención de la salud mental y el



establecimiento de camas para las personas usuarias de los servicios de salud mental;

b) La conformación de redes de atención comunitaria desde un abordaje interdisciplinario e intersectorial, orientado al reforzamiento, restitución y promoción de lazos sociales;

c) Evitar modalidades terapéuticas segregacionistas o masificantes, garantizando el respeto por la singularidad, voluntad y preferencias en cuanto al tratamiento de la persona usuaria de los servicios de salud mental;

d) La capacitación continua de los/as operadores/as de los servicios de salud en materia de salud mental;

e) La desinstitucionalización progresiva de las personas que viven en establecimientos de salud, a partir de la organización de dispositivos de atención intermedios denominados casas protegidas.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud es la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5 - Centros Comunitarios de Salud Mental. Créase los Centros Comunitarios de Salud Mental, como parte integrante de un sistema basado en la Atención Primaria de la Salud.

Son dispositivos que desarrollan acciones de promoción, prevención y atención de la salud mental, desde un abordaje interdisciplinario e intersectorial orientado al reforzamiento, restitución y promoción de lazos sociales. Los Centros Comunitarios de Salud Mental articulan con distintas organizaciones y actores del territorio.

ARTÍCULO 6 - Funciones. Son funciones de los Centros Comunitarios de Salud Mental:



- a) Atender y tratar a las personas usuarias de los servicios de salud mental;
 - b) Trabajar en la promoción de la salud y prevención de enfermedades desde la estrategia de reducción de riesgos y daños;
 - c) Realizar actividades comunitarias de promoción y prevención en materia de salud mental;
 - d) Fortalecer los servicios no especializados de atención primaria de la salud en el área de atención de salud mental;
 - e) Facilitar el acceso a otros niveles y dispositivos de salud;
- Y,
- f) Elaborar en el área de cobertura un relevamiento epidemiológico de los problemas y demandas de salud mental, el que deberá ser sistematizado, clasificado y complementado conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7 - Asistencia. La asistencia brindada por los Centros Comunitarios de Salud Mental incluirá las siguientes prestaciones:

- a) Atención individual;
- b) Atención a grupos
- c) Atención a las familias;
- d) Visitas domiciliarias e institucionales;
- e) Actividades comunitarias, enfocadas en la integración de las personas usuarias de los servicios de salud mental en la comunidad y su inserción familiar y social;
- f) Actividades comunitarias dirigidas a la promoción de la salud mental y prevención de la enfermedad: grupos de jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad.



ARTÍCULO 8 - Casas protegidas. Créase las Casas protegidas para usuarios/as en recuperación. Estas Casas proporcionan alojamiento y atención las 24 horas del día, así como apoyo de hasta 8 personas usuarias de los servicios de salud mental residentes.

ARTÍCULO 9 - Unidades de salud mental. Créase unidades de salud mental en todos los Hospitales generales de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10 - Comisión Provincial Interministerial de Políticas de Salud Mental y Adicciones. Créase la Comisión Interministerial de Políticas de Salud Mental y Adicciones (COPISMA), presidida por la Autoridad de Aplicación e integrada por representantes de los Ministerios de Gestión Pública; de Seguridad; de Salud; de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; de Educación; de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; de Cultura; de Igualdad, Género y Diversidad; de Economía; de Desarrollo Social; de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat. Asimismo, la Comisión invitará a participar a la APRECOD; a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia; y al Órgano de Revisión y Promoción de los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, convocará en audiencias a las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones profesionales, las instituciones académicas, la sociedad civil y las personas con experiencia propia de los problemas de salud mental.

ARTÍCULO 11 - Objetivos. La Comisión tiene como objetivos la coordinación de la planificación interministerial y las relaciones institucionales en materia de políticas de salud mental y adicciones, en el marco de la Ley Nacional N.º 26.657 y de la Ley Provincial N.º



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

10772, el desarrollo de planes y programas de prevención en salud mental y adicciones y la promoción de la participación y articulación intersectorial, para favorecer el acceso habitacional, educativo y laboral para las personas usuarias de los servicios de salud mental. El abordaje contempla el principio de corresponsabilidad, con perspectiva de Derechos Humanos y con enfoque de género y diversidades.

ARTÍCULO 12 - Presupuesto. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, se imputan al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual de la Provincia.

ARTÍCULO 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Agustina Donnet
Diputada Provincial**

**Rubén Giustiniani
Diputado Provincial**



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 10 de octubre se conmemoró el Día Mundial de la Salud Mental, una efeméride promovida por la Federación Mundial de la Salud Mental y que cuenta con el respaldo de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esta fecha representa un compromiso global para movilizar esfuerzos en apoyo de la salud mental.

La salud mental es parte integral de la salud y el bienestar. Es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "un estado de bienestar en el que el individuo realiza sus capacidades, supera el estrés normal de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y aporta algo a su comunidad". En el caso de niñas y niños se hace hincapié en los aspectos del desarrollo, como el sentido positivo de la identidad, la capacidad para gestionar los pensamientos y emociones, así como para crear relaciones sociales, o la aptitud para aprender y adquirir una educación que en última instancia los capacitará para participar activamente en la sociedad.

Los organismos internacionales de salud coinciden en que la pandemia de COVID-19 ha agravado la situación de salud mental, por el incremento de las afecciones de salud mental y la interrupción en servicios de atención de padecimientos mentales. La salud mental y el bienestar de determinados grupos sociales, como las y los trabajadores de salud y de primera línea, las mujeres, la población joven, las personas con problemas de salud mental preexistentes, las minorías raciales y étnicas, y las personas en situación de vulnerabilidad, entre otros, se han visto particularmente afectados por la pandemia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Para el año en curso, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) convocó a celebrar la salud mental como un Derecho Humano universal, porque todas las personas deberían poder ejercer su derecho a vivir una vida con dignidad, equidad, igualdad y respeto. Por la evidenciada vulneración de los derechos humanos y la discriminación que sufren las personas con padecimientos mentales, son necesarios servicios, políticas, leyes, planes, estrategias y programas que protejan, promuevan y respeten los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud mental en consonancia con lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes en materia de derechos humanos.

El Plan de Acción Integral sobre Salud Mental de la OMS, que fue refrendado por la 74.^a Asamblea Mundial de la Salud en su decisión WHA74(14), tiene como objetivos principales: reforzar un liderazgo y una gobernanza eficaces en el ámbito de la salud mental; proporcionar servicios de asistencia social y de salud mental integrales, integrados y adaptables en entornos comunitarios; poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental; y fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental.

El Plan reconoce que "Los sistemas de salud todavía no han dado una respuesta adecuada a la carga de trastornos mentales; en consecuencia, la divergencia entre la necesidad de tratamiento y su prestación es grande en todo el mundo", por lo tanto, sugiere reorientar el financiamiento hacia servicios de base comunitaria, con integración de la salud mental en la atención sanitaria general y en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

programas focalizados que en cuenta las necesidades sanitarias y sociales en todas las etapas del ciclo vital, lo que permitiría que muchas más personas accedieran a la atención.

El Proyecto de Ley de Abordaje Comunitario de la Salud Mental retoma los objetivos del Plan de Acción Integral sobre Salud Mental: 1. Reforzar un liderazgo y una gobernanza eficaces en el ámbito de la salud mental; 2. Proporcionar servicios de asistencia social y de salud mental integrales, integrados y adaptables en entornos comunitarios, y 3. Poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental; con el propósito de trazar estrategias para mejorar la política de salud mental de la provincia.

Porque para la universalización de los servicios de salud, es priorizada la estrategia de Atención Primaria de la Salud, pretendemos su fortalecimiento a través de la implementación de un modelo de atención comunitaria de la salud a través de los Centros Comunitarios de Salud Mental desde un enfoque orientado a la recuperación, centrado en la persona y basado en los derechos. Los centros de salud mental comunitarios proporcionarían atención y opciones de apoyo a las personas con padecimientos mentales o discapacidades psicosociales en la comunidad. Brindarían servicios de consulta, con sesiones individuales o en grupo en las que una persona puede recibir apoyo para empezar, continuar o terminar distintas formas de atención, la terapia o suministrar la medicación. El apoyo entre pares y el apoyo relativo al acceso a oportunidades de empleo y capacitación, la educación y las actividades sociales y recreativas son, también, parte de los servicios de atención.

Según el relevamiento realizado por el Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia, hay 163 personas viviendo en Hospitales Provinciales sin criterio clínico. Los Hospitales no son un lugar para vivir. Entonces, como parte de la estrategia de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

desinstitucionalización, proponemos la creación de las casas protegidas destinadas a usuarios/as en recuperación. Estas Casas son espacios intermedios entre la internación y el modelo de vida independiente.

A fin de descentralizar los servicios y fortalecer un vínculo permanente entre el Primer y el Segundo Nivel, proponemos la creación de unidades de Salud Mental en todos los Hospitales generales de la provincia de Santa Fe.

Proponemos la creación de la Provincial Interministerial de Políticas de Salud Mental y Adicciones, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud, con la colaboración del resto de los ministerios, como ámbito institucional de coordinación horizontal, que pueda guiar la integración de la salud mental en las políticas, las estrategias y los programas del Estado provincial. Al mismo tiempo, contempla la participación asociada de las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones profesionales, las instituciones académicas, la sociedad civil y las personas con experiencia propia de los problemas de salud mental, con quienes se generen alianzas estratégicas, intercambio de conocimientos y la posibilidad de ampliar el alcance de las iniciativas de salud mental.

Los dispositivos mencionados serían parte integrante de la Red Provincial de Salud Mental, basado en un modelo de abordaje comunitario de la salud mental. Esto significa replantear el sistema, las políticas, los servicios y las prácticas en Salud Mental a fin de realizar las adecuaciones necesarias para garantizar que los derechos humanos constituyan la base de todas las acciones en el ámbito de la salud mental.

Las redes de salud mental basadas en la comunidad ofrecen ejemplos en distintos países del mundo. Por mencionar algunos, el vecino país de Brasil ofrece un ejemplo de aplicación nacional de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

servicios a gran escala, anclados en los derechos humanos y los principios de recuperación. La red francesa de Lille oriental es un ejemplo de que la atención hospitalaria puede ser sustituida por intervenciones diversificadas y basadas en la comunidad. Finalmente, la red de Trieste (Italia) de servicios comunitarios de salud mental hace un fuerte hincapié en la desinstitutionalización. En todas estas redes se plasma el abordaje comunitario de la salud mental, donde los/as usuarios/as de los servicios de salud mental se encuentran integrados/as y conectados/as con las instituciones de su comunidad.

Es tan importante poner como base lo comunitario porque a menudo se pasan por alto o se excluyen de los conceptos y la práctica de salud mental los determinantes sociales cruciales que repercuten en la salud mental de las personas, tales como la violencia, la discriminación, la pobreza, la exclusión, el aislamiento, la inseguridad laboral o el desempleo y la falta de acceso a vivienda, redes de seguridad social y servicios de salud. Por eso desde nuestro Bloque ponemos el foco en los servicios de cercanía, en la coordinación institucional, en la participación social, pero fundamentalmente de las personas con padecimientos mentales y discapacidades psicosociales, que por su experiencia propia saben cuáles son las políticas que necesitan.

Porque entendemos que se requiere un cambio fundamental dentro del ámbito de la salud para garantizar el acceso universal a la salud mental, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Agustina Donnet
Diputada Provincial

Rubén Giustiniani
Diputado Provincial

2023 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA ARGENTINA

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadossantafe.gov.ar>